

Modificaciones a la Ley de Sociedades Comerciales de las Islas Vírgenes Británicas (BVI)

Octubre 2022

Se han realizado cambios significativos a la Ley de Sociedades Comerciales de BVI del año 2004 (la "Ley") con la reciente promulgación de modificaciones que entrarán en vigencia el día 1 de enero de 2023. El presente memo identifica los cambios esenciales que afectarán a los clientes y presenta lineamientos respecto de cómo asegurar su cumplimiento.

Aspectos Generales

- El régimen de baja en el registro (struck-off) ha cambiado en forma considerable y las sociedades vigentes alcanzadas por una declaración de baja tendrán seis (6) meses a partir del 1 de enero de 2023 para regularizar su situación antes de ser disueltas.
- Las Sociedades deberán presentar declaraciones financieras anuales. El primer período financiero tendrá lugar en el año financiero/calendario 2023.
- Se pondrá a disposición una lista de nombres de los directores relacionados con la sociedad a pedido del Secretario de Registro mediante el pago de un arancel de búsqueda.
- La línea de tiempo para las renunciaciones de agentes residentes ha sido reducida a 60 días.
- Los liquidadores voluntarios deberán ahora encontrarse adecuadamente calificados y superar un examen de residencia en las Islas Vírgenes Británicas.
- El régimen de acciones al portador se eliminará por completo para el mes de julio de 2023.
- Se le requerirá al Secretario de Registro conservar un Registro de Personas con Control Significativo de público acceso. Los detalles de la información que contendrá ese registro y cómo será obtenida dicha información aún no han sido publicados pero debería entrar en vigencia con anterioridad a la finalización del año 2023.

Baja de Personas Jurídicas

Actualmente, una Sociedad puede permanecer en una especie de limbo por un período de siete (7) años luego de su baja en el Registro de Sociedades de las Islas Vírgenes Británicas. Una sociedad puede ser dada de baja debido a la ausencia de un agente residente, al incumplimiento con el pago de aranceles de licencia o debido a una medida tomada por el Secretario de Registro en ejercicio de sus facultades en virtud de la Ley. Bajo los nuevos requerimientos, y con efecto a partir del 1 de enero de 2023, una vez que una Sociedad recibe la baja por cualquier causa, el Secretario de Asuntos Societarios emitirá una notificación a la sociedad a través de la cual tendrá

hasta 90 días para recuperar la calidad de cumplimiento y vigencia. Al finalizar el período de notificación, si la sociedad no toma medida alguna para regularizar su condición, quedará automáticamente disuelta.

Una Sociedad disuelta podrá solicitar al Secretario de Registro, en el período de cinco años posteriores a su disolución, ser reincorporada al registro en la medida que cumpla con ciertos criterios:

- La sociedad se encontraba en actividad u operando a la fecha de su baja y disolución
- Un agente residente ha acordado actuar en dicho carácter para la sociedad
- El agente residente ha realizado una declaración en cuanto a que los registros corporativos y de debida diligencia de la sociedad han sido actualizados
- La sociedad ha abonado los aranceles y multas aplicables
- Si cualesquiera de los bienes de la sociedad han derivado en bienes vacantes de la Corona (*bona vacantia*) luego de la baja y disolución de la sociedad, ésta deberá solicitar al Secretario de Finanzas su consentimiento para ser reincorporada

Cuando las condiciones anteriores no se encuentren reunidas, puede presentarse una solicitud al Alto Tribunal (High Court) en los siguientes casos:

- La sociedad fue disuelta luego de su liquidación o dada de baja durante su liquidación
- En la fecha de la disolución la sociedad no se encontraba en actividad u operando
- El propósito de la reincorporación es el de continuar, discontinuar o iniciar acciones legales a favor o en contra de la sociedad
- Los bienes de la sociedad han derivado en bienes de la Corona como resultado de su disolución
- El tribunal considera justo reincorporar a la sociedad

La solicitud al tribunal para la reincorporación de la sociedad podrá ser realizada solo por ciertas personas entre las cuales se incluyen el Fiscal General, acreedores, exdirectores, exsocios, exliquidadores, una persona titular de un reclamo

legal contra la sociedad y cualquier persona que pueda establecer un interés o derecho en la reincorporación de la sociedad.

Existen ciertas disposiciones transitorias en las modificaciones aplicables a las sociedades dadas de baja con anterioridad al 1 de enero de 2023 ("sociedades de baja en vigencia"). Una sociedad de baja en vigencia tendrá hasta seis (6) meses para recuperar su calidad de cumplimiento. Si no alcanza dicha calidad, entonces quedará disuelta en forma automática de pleno derecho y su agente residente se considerará con renuncia a la fecha de la disolución. Asimismo, si una sociedad en vigencia es reincorporada por orden judicial, resultará aplicable una multa de US\$5.000 en adición a todos los restantes aranceles de reincorporación y multas correspondientes.

Recomendación

Los clientes deben considerar cuidadosamente los riesgos de permitir que una sociedad sea dada de baja, debido al marco de tiempo reducido para que dichas sociedades resulten disueltas. Asimismo, deberían asegurarse de mantener la propiedad de los activos en forma regular, para evitar que dichos activos deriven en propiedad de la Corona en el caso de la baja de dicha sociedad.

Declaraciones Anuales

Actualmente, una sociedad debe mantener registros y documentación relacionada con sus transacciones financieras. Con los nuevos requerimientos, las sociedades deberán presentar una declaración anual mediante su agente residente cada año. Si la sociedad no presenta su declaración anual, su agente residente deberá notificar al Secretario de Registro y la sociedad resultará punible con una multa de US\$300 para el primer mes de incumplimiento y de US\$200 por cada mes que la sociedad permanezca incumpliendo con la obligación de presentación, hasta un máximo de US\$5.000. El Secretario de Registro podrá también dar de baja del registro a una sociedad en incumplimiento y dicho incumplimiento se verá reflejado en el Certificado de Vigencia y Cumplimiento (Good Standing) de la sociedad en cuestión.

La información detallada que las sociedades deberán presentar se encuentra aún bajo consideración, pero se espera que tome la forma de un balance general básico y un estado de resultados.

Recomendación

Los clientes deben asegurarse de conservar recibos, facturas y registros financieros pertinentes a sus sociedades para facilitar la preparación de sus declaraciones anuales. Una vez que contemos con lineamientos claros respecto de los requerimientos, tendremos el gusto de asistirlos a través de soluciones prácticas para los aspectos de cumplimiento.

Acceso a Nombres de Directores

A partir del 1 de enero de 2023, resultará posible obtener una lista de los directores incluidos en el registro de directores de una sociedad mediante solicitud al Secretario de Registro. Posiblemente, esto sea realizado utilizando la función de búsqueda en el sistema en línea del registro (VIRRGIN) o mediante una solicitud directa de búsqueda presentada al registro. La lista solo reflejará los nombres de los directores que constan en el registro de directores presentado por la sociedad, así como también quiénes son directores a la fecha de la búsqueda. Toda otra información sobre los directores permanecerá confidencial para el público en general.

El registro de directores de una sociedad incluirá ahora los nombres de las personas designadas como directores alternos. Esto no será aplicable para el caso que el director alterno ya se encuentre designado como director de la sociedad.

Recomendación

En los casos en que se hayan designado directores alternos pero esta designación no se encuentre reflejada en el registro de directores presentado por la sociedad, deberán realizarse actualizaciones para reflejar estos cambios tan pronto como sea posible.

Renuncia del Agente Residente

El período de notificación de renuncia que un agente residente debe respetar al presentar su renuncia a una sociedad ha sido reducido de 90 días a 60 días. Asimismo, los agentes residentes no deberán emitir una nota de intención y sucesivamente cursar su notificación de renuncia una vez que el período de notificación haya vencido. La renuncia resultará

automática a la finalización del período de notificación de 60 días, a menos que se haya dejado sin efecto la notificación.

Otra modificación clave en relación con las disposiciones sobre renuncia es que ahora la legislación establece la obligatoriedad de la renuncia de los agentes residentes cuando la relación comercial con una persona jurídica haya sido finalizada debido al incumplimiento de dicha persona jurídica con normativas antilavado de dinero.

Recomendación

Si Ud. recibe una notificación de intención de renuncia, trabaje en forma rápida para resolver la cuestión de incumplimiento y solicite a su agente residente dejar sin efecto la notificación o designar un nuevo agente residente con anterioridad a la finalización de la fecha límite de dos meses. De lo contrario, la sociedad resultará dada de baja por no contar con un agente residente (según se describe en el encabezado *Baja de Personas Jurídicas* anterior).

Liquidaciones

Las nuevas modificaciones incluyen requerimientos profesionales y de residencia para las personas que actúan como liquidadores de sociedades solventes. Anteriormente, un liquidador de una sociedad solvente (liquidador voluntario) no requería ninguna calificación especial, excepto las de rigor para satisfacer el criterio de elegibilidad tales como, entre otros, ser mayor de 18 años de edad, no encontrarse en quebranto o no haber ocupado, en los dos (2) años anteriores, una posición jerárquica en la gerencia de la sociedad en liquidación o en alguna de sus filiales.

Con vigencia a partir del 1 de enero de 2023, un liquidador voluntario deberá haber vivido en las Islas Vírgenes Británicas durante al menos 180 días (seis meses) con anterioridad a su designación. Asimismo, la persona física deberá calificar como profesional en la práctica de procesos de insolvencia o en el campo de las leyes o la contabilidad, y contar con experiencia en el asesoramiento de sociedades dentro del sector de servicios financieros. Bajo el nuevo régimen, los liquidadores voluntarios deberán también reunir registros societarios y brindar copias de dichos registros al exagente residente de la sociedad.

Cuando se designen liquidadores conjuntos, al menos uno de ellos deberá cumplir con el requisito de residencia.

Recomendación

Indague de manera cuidadosa al liquidador voluntario que tenga intenciones de designar a fin de asegurarse que se encuentre adecuadamente calificado para actuar en tal carácter. Asimismo, deberá brindarle al liquidador todos los registros corporativos que la sociedad se encuentre obligada a conservar en virtud de la Ley.

Régimen de Acciones al Portador

Las sociedades BVI cuentan con una prohibición para emitir acciones al portador desde el año 2009 y se les ha requerido a aquellas sociedades con acciones al portador emitidas con anterioridad a dicha fecha que otorguen la tenencia de dichos títulos a un depositario autorizado, quien es responsable de conservar información detallada sobre el dominio beneficiario de dichas acciones. Las acciones al portador que no se encuentran en tenencia de un depositario han sido dejadas sin efecto y cualquier derecho que derive de ellas no es posible de ser ejercido por el portador.

La parte restante del régimen de acciones al portador de BVI resultará completamente eliminado al 1 de julio de 2023, con un período de transición entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2023. Durante el período de transición, los tenedores actuales de acciones al portador deberán redimir sus acciones al portador o convertirlas en acciones nominativas.

Con posterioridad al 1 de julio de 2023, cualquier acción al portador en vigencia será automáticamente convertida en acción nominativa y el memorándum de sociedades con acciones al portador se considerará modificado para establecer que la sociedad no se encuentra autorizada para emitir o convertir acciones nominativas en acciones al portador. Cuando el propietario de una acción nominativa resulte desconocido, la acción nominativa se considerará transferida a la sociedad y la sociedad será titular de la acción con carácter fiduciario frente al propietario. La sociedad de acciones al portador podrá también redimir una acción al portador vigente luego de publicar su intención de hacerlo en la Gaceta.

Recomendación

En caso de tener una acción al portador en depósito, Ud. debe inmediatamente contactar a su agente residente o a la sociedad para convertir esa acción al portador en una acción nominativa para evitar el riesgo de que la acción sea redimida por la sociedad. En cualquier caso, todas las acciones al portador serán automáticamente convertidas en acciones nominativas al 1 de julio de 2023.

Registro de Personas con Control Significativo

Las modificaciones a la Ley establecen un marco básico para la creación de un Registro de Personas con Control Significativo. Si bien los detalles serán delineados en normativas que aún deben publicarse, podría requerirse a las sociedades registrar y brindar información al Secretario de Registro respecto de las personas que ejerzan control significativo sobre ellas. El registro puede incluir información de acceso público, aunque existe una posibilidad de ser exento de ese cumplimiento, así como también de contar con restricciones al acceso de información cuando resulte de interés público, sea necesario para cumplir con normativas de protección de datos o existan otras causas justificables. Lo que no resulta claro es con qué celeridad sean publicadas esas normativas o en qué grado todos los posibles requerimientos enumerados en las modificaciones se encuentren reflejados en ellas. La Comisión de Servicios Financieros de BVI ha informado que las normativas deben ser publicadas para fines de 2023.

Recomendación

Dada la falta de certeza en torno a esta modificación a la ley, recomendamos a nuestros clientes esperar una notificación formal en cuanto a que los requerimientos y especificaciones para este registro han sido establecidos en forma fehaciente por las normativas.

Por favor, contacte a su habitual representante de Trident en caso de requerir cualquier aclaración sobre el contenido de este memo y los cambios inminentes que se describen en él.

Offices

The Americas/Caribbean

Bahamas

Trident Trust Company
(Bahamas) Ltd
T: +1 242 322 6154
bahamas@tridenttrust.com

Barbados

Trident Corporate Services
(Barbados) Ltd
T: +1 246 621 0760
barbados@tridenttrust.com

British Virgin Islands

Trident Trust Company (BVI) Ltd
T: +1 284 494 2434
bvi@tridenttrust.com

Canada

TT Services (Canada) Ltd
T: +1 604 687 0811
vancouver@tridenttrust.com

Cayman Islands

Trident Trust Company
(Cayman) Ltd
T: +1 345 949 0880
cayman@tridenttrust.com

Nevis

Morning Star Holdings Ltd
T: +1 869 469 1817
nevis@tridenttrust.com

Meridian Trust Company Ltd

T: +1 869 469 1333
nevis@tridenttrust.com

Panama

Trident Corporate Services
(Panama) S.A.
T: +507 302 7494
panama@tridenttrust.com

United States

Atlanta
Trident Corporate Services, Inc
T: +1 404 233 5275
usa@tridenttrust.com

Trident Fund Services, Inc

T: +1 404 364 2019
americasfunds@tridenttrust.com

Miami

Trident Corporate Services, Inc
T: +1 305 405 9006
miami@tridenttrust.com

New York

Trident Corporate Services, Inc
T: +1 212 840 8280
nyc@tridenttrust.com

Sioux Falls

Trident Trust Company
(South Dakota) Inc
T: +1 605 679 4355
sd@tridenttrust.com

US Virgin Islands

Trident Trust Company (VI) Ltd
T: +1 340 774 7322
usvi@tridenttrust.com

Asia

Hong Kong

Trident Corporate Services (Asia) Ltd,
Trident Fund Services (HK) Ltd
& Trident Trust Company (HK) Ltd
T: +852 2805 2000
hongkong@tridenttrust.com

New Zealand

Trident Trust Company (NZ) Ltd
T: +64 9 300 6067
nz@tridenttrust.com

Singapore

Trident Corporate Services
(Singapore) Pte Ltd, Trident Fund
Services (Singapore) Pte Ltd &
Trident Trust Company (Singapore)
Pte Ltd
T: +65 6653 1800
singapore@tridenttrust.com

EMEA

Cyprus

Trident Trust Company (Cyprus) Ltd
T: +357 258 20 650
cyprus@tridenttrust.com

Dubai

Trident Trust Company (UAE) Ltd
DMCC Branch
T: +971 4 423 9988
dubai@tridenttrust.com

Trident Fund Services (DIFC) Ltd

T: +971 4 277 1191
dubai@tridenttrust.com

Guernsey

Trident Trust Company
(Guernsey) Ltd
T: +44 1481 727571
guernsey@tridenttrust.com

Isle of Man

Trident Trust Company (IOM) Ltd
T: +44 1624 646700
iom@tridenttrust.com

Jersey

Trident Trust Company Ltd
T: +44 1534 733401
jersey@tridenttrust.com

Luxembourg

Trident Trust Company
(Luxembourg) S.A.
T: +352 26 30 28 48
luxembourg@tridenttrust.com

Malta

Trident Corporate Services
(Malta) Ltd & Trident
Trust Company (Malta) Ltd
T: +356 21 434 525
malta@tridenttrust.com

Trident Fund Services (Malta) Ltd

T: +356 23 715 500
malta@tridenttrust.com

Mauritius

Trident Trust Company
(Mauritius) Ltd
T: +230 460 7890
mauritius@tridenttrust.com

Seychelles

Trident Trust Company
(Seychelles) Ltd
T: +248 432 5593
seychelles@tridenttrust.com

Switzerland

Trident Corporate Services AG
T: +41 44 396 1080
switzerland@tridenttrust.com

United Kingdom

Trident Trust Company (UK) Ltd
T: +44 20 7935 1503
uk@tridenttrust.com

Trident Company

Services (UK) Ltd
T: +44 20 7487 0460
corpservices@tridenttrust.com